

ESTADO No. 028

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 17 de febrero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	16902	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	16-02-2022	182	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16902, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, evaluado mediante concepto técnico No.205 de fecha 23 de abril del 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 183 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 16902, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres, I, II, III, IV del año 2019, I, II, IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021.</li> <li>· Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2018, 2019, 2020, 2021.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 183 de fecha 14 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 16902, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 183 de fecha 14 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 16902, que, Mediante Radicado No.20211001516312 del 26 de octubre del 2021 titular allega póliza de cumplimiento minero-ambiental, que dicha obligación debe ser cargada y presentada en la plataforma AnnA Minería y por medio de esta será evaluada. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 183 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 16902, que, a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 183 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	18725	COMITÉ DE MINEROS DE SAN MARTIN DE LOBA	16-02-2022	183	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18725, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18725, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del FBM anual 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

					<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 18725, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, mediante Auto No. 036 del 13/01/2021 se requiere bajo apremio de multa, el ajuste del Plan de Trabajos y Obras y allegar la información de estimación de recursos y reservas conforme lo indica la Resolución 100 de 17 de marzo 2020. A la fecha persiste el incumplimiento de lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, Mediante Auto No. 0927 del 14/12/2017 se le informa al titular minero que la evaluación de los formatos básicos mineros correspondiente al Semestral de 2016 y 2017; y Anual de 2016; queda supeditada a la presentación de los formularios de regalías del segundo (II), trimestre de 2016, y aclaración de la producción del primero (I) y segundo (II) trimestre de 2017. A la fecha, se determina que persiste el incumplimiento reiterado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, Mediante Auto No. 036 del 13/01/2021 se le INFORMA al titular de la Licencia de Exploración No.18725 que la evaluación de los FBM semestral 2017 y 2018 y Anual 2017 y 2018 queda supeditada a la aclaración de la producción declarada para estos años. A la fecha, no se ha cumplido con lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, Mediante Auto No. 724 del 8/10/2021 se requiere bajo apremio de multa a los titulares mineros la modificación y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015, a través de la plataforma ANNA MINERIA de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 528 del 28 de noviembre de 2017 y el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Formato Básico Minero Semestral 2019 y el Formato Básico Minero Anual 2020. A la fecha, no se ha cumplido con lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, mediante Auto No. 724 del 8/10/2021 se requiere bajo apremio de multa en diferentes ítems, A la fecha no se ha cumplido con lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, mediante Auto No. 0927 del 14/12/2017, se le informa a la sociedad titular que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías allegado, correspondiente al tercer (III), trimestre de 2015, cuarto (IV) trimestre de 2015, y tercer (III) trimestre de 2016; no serán evaluados hasta tanto alleguen los recibos de pagos de forma legible; así mismo debe presentar de una manera organizadas los recibos de pagos correspondiente para cada trimestre a evaluar. A la fecha, se determina que persiste el incumplimiento reiterado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, mediante Auto No. 333 del 04/07/2017, se requiere al titular minero bajo apremio de multa para que allegue el formulario de declaración de regalías correspondiente II trimestre de 2016 A la fecha, se determina que persiste el incumplimiento reiterado. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, mediante Auto No. 036 del 13/01/2021 se requiere bajo Apremio de multa, aclaración de la producción de los años 2017 y 2018 dado que con radicado No.20199110327282, 20199110326382, 20199600327912 y 20189110306332 se están presentando producciones diferentes para cada trimestre de los años ya mencionados, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021. A la fecha persiste el incumplimiento d lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, mediante Auto No. 036 del 13 de enero de 2021 se requiere bajo Apremio de Multa, la corrección del formulario de declaración</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro del I y III trimestre del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021. A la fecha persiste el incumplimiento de lo requerido. A la fecha persiste el incumplimiento de lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 18725, que, Mediante radicado No. 20211001067252 y 20211001067142 fechas 4/03/2021, se allegan los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020 para mineral oro, pero se omitió la información del mineral de plata, por lo tanto, se recomienda suministrar esta información faltante. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 065 de fecha 18 de enero de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	GER-122	G.M. ARENAS Y TRANSPORTES S.A.S, RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	16-02-2022	184	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GER-122, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. GER-122, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Formato Básico Minero correspondiente a 2021.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 193 de fecha 15 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. GER-122, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 193 de fecha 15 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, solicitando el soporte detallado de todos los pagos, fechas, minerales a que corresponden las regalías allegadas para el título minero N° GER-122. De acuerdo a lo anterior, la evaluación de los pagos de las regalías allegadas queda supeditada a la información suministrada Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, debido a que algunos formatos de pagos allegados no son totalmente legibles. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 193 de fecha 15 de febrero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° GER-122, que, El 01 de diciembre de 2021 mediante número de radicado: 37609-0 y Número de evento: 298958, se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental N° 8543101003516, expedida por Seguros Del Estado., con una vigencia desde el 18 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2022, con valor asegurado de Quinientos sesenta y dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos m/cte. (\$ 562.045.406,00), la cual fue allegada a través de la Plataforma ANNA Minería, la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 193 de fecha 15 de febrero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° GER-122, que, El 30 de junio de 2021 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 28481-0 y Número de evento: 254945, presentó Formato Básico Minero anual 2019, la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 193 de fecha 15 de febrero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° GER-122, que, El 30 de junio de 2021 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 28513-0 y Número de evento: 255107, presentó Formato Básico Minero anual 2020, la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 193 de fecha 15 de febrero de 2022.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

4.	CONTRATO CONCESIÓN	HD3-091	GRAVITRANS S.A.S.	16-02-2022	185	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HD3-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas, arenas y recebo, correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2020 y segundo (II) trimestre del año 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 188 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. HD3-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El pago faltante por concepto de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2021 por valor de Mil doscientos trece pesos m/cte. (\$ 1.213,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>· Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, con el pago correspondiente al tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 188 de fecha 14 de febrero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HD3-091, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· FBM anual 2007, FBM semestral 2008, FBM semestral 2015, Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a 2019, 2020, 2021.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 188 de fecha 14 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>
----	-----------------------	---------	-------------------	------------	-----	--

						<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. HD3-091, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 188 de fecha 14 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HD3-091, que, Mediante Auto PARCAR N° 234 del 03 de agosto de 2020, se requirió bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad en el literal f) del artículo 112 de ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 15 de noviembre del 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 338 del 3 de julio del 2020. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 188 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HD3-091, que, Mediante Auto N° 395 del 06 de junio de 2018, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión HD3- 091 de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, para proceder con la evaluación de los pagos efectuados por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 105 de 12 de marzo 2018, para lo cual se le concedió un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado acto administrativo. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 188 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	HE4-151	AGREGADOS ARGOS S.A.S	16-02-2022	186	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HE4-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HE4-151, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 182 de fecha 14 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. HE4-151, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 182 de fecha 14 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HE4-151, que, Mediante Auto N° 945 del 10 de diciembre de 2021, se recordó al Titular, que a través del Auto N° 889 de 16 de noviembre de 2021, se requirió bajo causal de caducidad, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, las correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental N° 0403290-1, expedida por Suramericana con vigencia desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022, dado que el tomador/garantizado no corresponde, de conformidad con la Resolución N° 000622 del 24 de julio de 2019, inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de octubre de 2019, aceptó la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión No. HE4-151 que le corresponden a la sociedad Concretos Argos S.A., a favor de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 547 del 10 de diciembre del 2021. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 182 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HE4-151, que, Mediante Auto N° 945 del 10 de diciembre de 2021, se recordó al Titular, que a través del Auto N° 889 de 16 de noviembre de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2021, se requirió bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que presentara el acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 547 del 10 de diciembre del 2021. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 182 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HE4-151, que, los eventos allegados mediante radicados en la plataforma serán objeto de evaluación en la misma plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 182 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HE4-151, que, Mediante Auto N° 945 del 10 de diciembre de 2021, se recordó al Titular, que a través del Auto N° 889 de 16 de noviembre de 2021 se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que presente: Las correcciones y/o modificaciones a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021, toda vez que en los datos del declarante – apellidos y nombre o razón social, se escribió concretos Argos S.A.S y mediante resolución N° 000622 del 24 de julio de 2019, inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de octubre de 2019, aceptó la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión HE4-151 que le corresponden a la sociedad Concretos Argos S.A a favor de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 547 del 10 de diciembre del 2021. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 182 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HE4-151, que, del radicado 20211001463132 de 04 de octubre de 2021 allegó solicitud de renuncia al contrato de concesión N° HE4-151, este está siendo objeto de estudio por parte del componente técnico jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, una vez se tenga respuesta total se le notificará conforme a la Ley. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 182 de fecha 14 de febrero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HETN-06	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS TITINA	16-02-2022	187	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HETN-06, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HETN-06, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los comprobantes de pagos correspondiente a los cánones superficiario de la etapa de Exploración.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 180 de fecha 14 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. HETN-06, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 180 de fecha 14 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10581	INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A.S. - INPROINCOL SAS.	16-02-2022	188	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ILC-10581, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 186</p>

del 14 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. Auto 931 del 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. INFORMAR al titular minero que debe presentar el Programa de Trabajos y Obras 30 días antes de terminar la etapa de exploración, teniendo en cuenta que con la suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución No. 387 del 08 de julio 2021, la etapa de exploración termina el 12 de mayo de 2022.

3. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO.

4. INFORMAR al titular minero que se DARA TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros/Cartera para lo de su competencia respecto a los expuesto en el ítem 2.1.1.

5. INFORMAR al titular minero que se dará traslado al grupo de notificación del Punto de Atención Regional Cartagena-PARCAR para que culmine el proceso de notificación de los tramites de suspensión.

6. INFORMAR al titular minero que su solicitud de cesión de derecho, está siendo objeto de estudio por parte de Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.

7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 186 del 14 de febrero de 2022.

						8. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11521	INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A.S. - INPROINCOL SAS.	16-02-2022	189	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ILC-11521, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración de conformidad con lo expuesto en el Concepto Económico No GRCE 0024 – 2020 del 14 de febrero de 2020.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA de las correcciones y/o modificaciones del Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con los Conceptos Técnicos No. 349 del 26 de febrero de 2019 y 482 del 13 de julio de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 195 del 15 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue minero la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 195 del 15 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. Auto 402 del 06 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>2. INFORMAR al titular minero que debe presentar el Programa de Trabajos y Obras 30 días antes de terminar la etapa de exploración, teniendo en cuenta que con la suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución No. 387 del 08 de julio 2021, la etapa de exploración termina el 12 de mayo de 2022.</li> <li>3. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO.</li> <li>4. INFORMAR al titular minero que se DARA TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros/Cartera para lo de su competencia respecto a los expuesto en los ítems 2.1.1. y 2.1.2.</li> <li>5. INFORMAR al titular minero que se dará traslado al grupo de notificación del Punto de Atención Regional Cartagena-PARCAR para que culmine el proceso de notificación de los tramites de suspensión.</li> <li>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 195 del 15 de febrero de 2022, y el Concepto Económico Nro. GRCE 0024 – 2020 del 14 de febrero de 2020.</li> <li>7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li> </ol>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-10141	URBAN GROUP S.A	16-02-2022	190	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ICS-10141, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2019 y los FBM Anuales de 2019 y 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 168 del 11 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II, III, IV trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 168 del 11 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los comprobantes de pago de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II, III, IV trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 168 del 11 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. Auto 671 del 27 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						<p>2. INFORMAR al titular minero que si alguno de los FBM requeridos fue presentado a través de SI. MINERO, estos deben ser presentados nuevamente a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que el valor a asegurar para constituir la póliza minero ambiental es de \$135.161.220, de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2 del presente concepto técnico.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que se DARA TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Cobro Coactivo para que realicen verificación de lo adeudado de parte del titular por concepto de tarifas de fiscalización relacionado en el ítem 2.9 del presente concepto.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 168 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A	16-02-2022	191	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. IDC-09501X, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBARCIONES</b></p> <p>1. APROBAR el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la V anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 16 de septiembre de 2021.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2021, presentados en cero (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de</p>

la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 169 del 11 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de 1 mes contado a partir de la notificación del presente auto, se acerque a las oficinas de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Otrosí No. 2 al contrato de concesión, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 169 del 11 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. Auto 000770 del 02 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma.

3. INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma.

4. INFORMAR al titular minero que se DARA TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros/Cartera para lo de su competencia de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.1 del presente concepto.

						<p>5. INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante radicado No. 20201000537142 de fecha 18 de junio de 2020, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 169 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11552X	INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A.S. - INPROINCOL SAS.	16-02-2022	192	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ILC-11552X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 20 de abril de 2021 mediante radicado No. 20211001147402; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 185 del 14 de febrero del 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Las aclaraciones y/o correcciones al PTO establecidas en el Concepto Técnico No. 743 del 2 de diciembre de 2016 y Concepto Técnico No. 548 del 24 de noviembre de 2017.</li> <li>· Copia del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</li> <li>· A través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2020 y 2021.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 185 del 14 de febrero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la</p>

notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001 - Código de Minas, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 1.463.853, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago; de acuerdo a lo establecido en el concepto económico N° 185 del 14 de febrero del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero anual 2019 presentado a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en dicha plataforma; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 185 del 14 de febrero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO; De conformidad a lo expuesto en

el concepto técnico PARCAR No. 185 del 14 de febrero del 2022.

INFORMAR Al titular minero que, en el concepto PARCAR No. 185 del 14 de febrero del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 194 del 24 de enero de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:

- Presentar la póliza minero ambiental debidamente reajustada conforme al titular del contrato de concesión.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

DAR TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros/Cartera el concepto técnico PARCAR No. 185 del 14 de febrero del 2022 para lo de su competencia respecto a lo expuesto en el ítem 2.1.1.

DAR TRASLADO Grupo de Catastro y Registro Minero de la resolución No 440 del 08 de julio 2019 para lo de su competencia de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.9.2 del concepto técnico PARCAR No. 185 del 14 de febrero del 2022.

INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 185 del 14 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	16-02-2022	193	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ILL-15472, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 192 del 15 de febrero del 2022.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 192 del 15 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 192 del 15 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019, 2020 y 2021 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 192 del 15 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que si ha presentado las correcciones del FBM semestral 2019 a través de SI.MINERO, estas deben presentarse en la nueva plataforma ANNA MINERIA; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 192 del 15 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR Al titular minero que, en el concepto PARCAR No. 192 del 15 de febrero del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR-158 del 06 de julio de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p>
-----	-----------------------	-----------	-------------------------------	------------	-----	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar correcciones del Formato Básico Minero semestral de 2019.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>DAR TRASLADO Grupo de Catastro y Registro Minero del Auto No. 256 del 02 de julio de 2008, para lo de su competencia de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.9.1 del concepto técnico PARCAR No. 192 del 15 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 192 del 15 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301-Z1	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO, HUMBERTO ORTIZ VIDARTE,	16-02-2022	194	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILV-09301-Z1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025593, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 187 del 14 de febrero del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con</p>

ARNOLDO  
RODRIGUEZ BOBB,  
Y LEONARDO  
ARIOSTO QUIJANO  
LOZANO

el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- Las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025593, expedida por Seguros del Estado S.A.
- El Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- Los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 187 del 14 de febrero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

INFORMAR Al titular minero que, en el concepto PARCAR No. 187 del 14 de febrero del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR-681 del 04 de agosto de 2016, Auto PARCAR-905 del 26 de septiembre de 2018, Auto PARCAR-1187 del 19 de diciembre de 2018, Auto PARCAR-659 del 28 de diciembre de 2020 y Auto PARCAR-807 del 26 de octubre de 2021 persiste el incumplimiento respecto a:

- Presentar en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero anual 2013.
- Presentar el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición.
- El pago faltante del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$473.556; pago de la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$14.872.185; pago faltante del canon superficie correspondiente a la tercera (III) anualidad de Exploración por valor de \$628.958; pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I)

					<p>anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$16.365.180; pago del canon superficiario correspondiente a la II anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$17.023.599; pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$17.788.866, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El Programa de Trabajos y Obras – PTO.</li> <li>· Los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al tercera (III) y cuarta (IV) trimestre de 2018; el formulario para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2019; los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020.</li> <li>· El formulario para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente primer (I) trimestre de 2021.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante radicado No. 12747-0 y evento No. 161960 del 15 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 187 del 14 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante radicado No. 12754-0 y evento No. 161980 del 15 de septiembre de 2020, se presentó, el Formato Básico Minero Anual 2019, a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 187 del 14 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 19782-0 y evento No. 196876 del 06 de febrero de 2021, se presentó, el Formato Básico Minero Anual 2020, a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 187 del 14 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 187 del 14 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	16-02-2022	195	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHR-11061, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°162 de fecha 9 de febrero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IHR-11061 fue emitido concepto técnico N°162 de fecha 9 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IHR-11061, fue emitido concepto técnico N°162 de fecha 9 de febrero de 2022 ,se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a</li> </ol>

						<p>través de los Autos N° Mediante Auto N° 233 del 18 de marzo de 2019, Mediante Auto N° 589 de 23 de agosto de 2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---

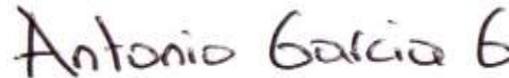
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 17 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**